



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'l' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.



GRUMA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR GRUMA, S.A.B. DE C.V. (“GRUMA”, EL “EMISOR” O LA “EMISORA”) POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$8,000’000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$3,000’000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

30’000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Título que ampare la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	GRUMA, S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles” o “CBs”).
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Primera.
Clave de Pizarra:	GRUMA 18.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$8,000’000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación exceda \$3,000’000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado del Programa y en su caso, las Emisiones de Corto Plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.

Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 25 de septiembre de 2018, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <u>CNBV</u> ”) en relación con el establecimiento del Programa.
Monto Total de la Oferta:	\$3,000’000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).
Número de Certificados Bursátiles:	30’000,000 (treinta millones).
Serie:	Única.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 por cada Certificado Bursátil (el “ <u>Valor Nominal</u> ”).
Precio de Colocación:	\$100.00 por cada Certificado Bursátil.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,820 días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 5 años.
Fecha de publicación de Aviso de Oferta Pública:	25 de septiembre de 2018.
Fecha de Oferta Pública:	25 de septiembre de 2018.
Fecha de Cierre del Libro:	26 de septiembre de 2018.
Fecha de Emisión:	27 de septiembre de 2018.
Fecha de Registro en la BMV:	27 de septiembre de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	26 de septiembre de 2018.
Fecha de Liquidación:	27 de septiembre de 2018.
Fecha de Vencimiento:	21 de septiembre de 2023 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Garantía:	Emisión quirografaria del Emisor, es decir, los CBs no cuentan con aval o garantía alguna.
Recursos Netos obtenidos por el Emisor:	\$3,000’000,000.00. Ver la Sección IV “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección II “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.
Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	“mxAA+”. Esta calificación indica que la calificación difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría e indica que la capacidad de pago de GRUMA para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la “mxAA” a la mxCCC” podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a

actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“AAA(mex)”. Esta calificación indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Para emitir sus dictámenes de calificación, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. utilizaron la información financiera, económica, administrativa y legal de la Emisora al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018, que era la información pública más reciente disponible en la fecha de emisión de dichos dictámenes.

Intereses y Procedimiento de Cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común (i) calculará con 2 Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que registrará durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 38 puntos base a la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, según dicha Tasa de Interés Bruto Anual se describe en el presente Suplemento en la Sección “I. La Oferta -1.29 Intereses y Procedimiento de Cálculo”.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

8.50%.

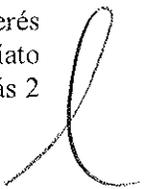
Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán, conforme al calendario inserto en el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión. Si la fecha de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 25 de octubre de 2018.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2



puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

Fecha de Pago y Amortización de Principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval.

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier Fecha de Pago de Intereses posterior al 23 de septiembre de 2021, en su totalidad, pero no menos de la totalidad, los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo indicado en este Suplemento en la Sección “I. La Oferta - 1.33 Amortización Anticipada Voluntaria”.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la Sección “I. La Oferta – 1.36. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores” contenida en el presente Suplemento.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados

Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta esta Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

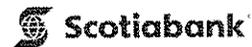
INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
Santander México



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Casa de Bolsa, integrante
del Grupo Financiero Citibanamex



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat

TODA VEZ QUE (I) LOS RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS, PARCIALMENTE, A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE A BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y (II) BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO ES PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ESTE ÚLTIMO PUDIERA TENER UN INTERÉS ADICIONAL AL DE LOS DEMÁS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN LA EMISIÓN.

CAMBIOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“NIIF”) PODRÍAN TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES SOBRE LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ALGUNAS NIIF, TALES COMO LA NIIF 16 “ARRENDAMIENTOS”, HAN SIDO MODIFICADAS RECIENTEMENTE. ES POSIBLE QUE OTRAS NIIF SEAN MODIFICADAS O REEMPLAZADAS EN EL FUTURO. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NIIF PODRÍA TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS DE LA EMISORA, ASÍ COMO EN SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES NO SON PREDECIBLES NI CUANTIFICABLES A LA FECHA. ASIMISMO, ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NIIF NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA REPORTADA DURANTE EJERCICIOS Y PERIODOS ANTERIORES.

EN RELACIÓN CON LA NIIF 16 “ARRENDAMIENTOS” QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2019, EL EMISOR ESTÁ EN PROCESO DE IDENTIFICAR Y, EN SU CASO, CUANTIFICAR CUALQUIER EFECTO EN SUS RESULTADOS Y POSICIÓN FINANCIERA QUE PUDIEREN DERIVAR DE SU IMPLEMENTACIÓN.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0805-4.19-2018-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de Colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Internet de GRUMA (www.gruma.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2018.

Autorización de la CNBV para difusión del suplemento de colocación número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.



ÍNDICE

Glosario	10
I. La Oferta	13
1. Características de la Oferta	13
1.1. Autorización de la CNBV	13
1.2. Autorización Corporativa	13
1.3. Emisor.....	13
1.4. Tipo de Valor.....	13
1.5. Tipo de Oferta.....	13
1.6. Número de Emisión al Amparo del Programa.....	13
1.7. Clave de Pizarra.....	13
1.8. Denominación.....	13
1.9. Monto Total Autorizado del Programa.....	13
1.10. Vigencia del Programa.....	14
1.11. Monto Total de la Oferta.....	14
1.12. Número de Certificados Bursátiles.....	14
1.13. Serie.....	14
1.14. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	14
1.15. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles y mecanismo de colocación.....	14
1.16. Plazo de Vigencia de la Emisión.....	14
1.17. Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.....	14
1.18. Fecha de la Oferta Pública.....	14
1.19. Fecha de Cierre de Libro.....	14
1.20. Fecha de Emisión.....	14
1.21. Fecha de Registro en la BMV.....	14
1.22. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	15
1.23. Fecha de Liquidación.....	15
1.24. Fecha de Vencimiento.....	15
1.25. Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.....	15
1.26. Garantía.....	15
1.27. Recursos Netos Obtenidos por el Emisor.....	15
1.28. Calificaciones.....	15
1.29. Intereses y Procedimiento de Cálculo.....	16
1.30. Periodicidad en el Pago de Intereses.....	17
1.31. Intereses Moratorios.....	18
1.32. Amortización de Principal.....	19
1.33. Amortización Anticipada Voluntaria.....	19
1.34. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	19
1.35. Oferta de recompra por Cambio de Control.....	20
1.36. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores.....	20
1.37. Causas de Vencimiento Anticipado.....	22
1.38. Depositario.....	24
1.39. Posibles Adquirentes.....	24
1.40. Régimen Fiscal.....	24
1.41. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.....	24
1.42. Representante Común.....	25
1.43. Intermediarios Colocadores.....	26
II. Destino de los Fondos	27
III. Plan de Distribución	28
IV. Gastos Relacionados con la Oferta	31

V.	Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta.....	33
V.	Representante Común.....	34
VII.	Asamblea de Tenedores.....	37
VIII.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	40
IX.	Acontecimientos Recientes.....	41
X.	Personas Responsables	42
XI.	Anexos.....	46
	Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión.....	46
	Anexo 2. Calificaciones de la Emisión.....	47

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por GRUMA, S.A.B. de C.V. o por los Intermediarios Colocadores.

Glosario

“Activos Consolidados Totales”.- Significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias determinados con base en los estados financieros consolidados anuales más recientes que estén disponibles.

“Activos Operativos”.-: Significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que se ubiquen o que constituyan la totalidad o una parte de cualquier fábrica, bodega o centro de distribución y que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe del consejo de administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

“Agencias Calificadoras” Significa Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

“Certificados Bursátiles”.- Significan los 30’000,000 de certificados bursátiles materia de la emisión a que se refiere el presente Suplemento.

“Cambio de Control”.- Significa cualquier momento en el que Graciela Moreno Hernández y/o los familiares respectivos del difunto Roberto González Barrera y/o de Graciela Moreno Hernández (incluyendo cónyuges, hermanos y otros descendientes directos, sucesiones y herederos, o cualquier fideicomiso o vehículo de inversión para beneficio principal de dichas Personas o de sus respectivas familiares o herederos), dejen de elegir a la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración del Emisor.

“Deuda”.- Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

“Días Naturales”.-: Significa cualquier día de los 365 días del año.

“Disminución en la Calificación”.- Significa la actualización de cualquiera de los siguientes supuestos en o dentro de los 90 (noventa) Días Naturales posteriores a la fecha en la que se dé el anuncio público de un Cambio de Control o de la intención del Emisor de llevar a cabo un Cambio de Control, lo que ocurra primero (periodo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Tenedores mientras exista una publicación de revisión a la calificación de los Certificados Bursátiles para su posible reducción por cualquiera de las Agencias Calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes): (a) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran calificaciones con Grado de Inversión, por al menos dos Agencias Calificadoras en la fecha de dicho anuncio público, si ambas calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras disminuyen a un nivel menor del Grado de Inversión; (b) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran una sola calificación con Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público, si dicha calificación disminuye por debajo del Grado de Inversión; o (c) en caso de que los Certificados

Bursátiles tengan dos calificaciones por debajo del Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público y éstas sean reducidas en uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación); en el entendido que, dicha disminución sea como resultado, en su totalidad o en parte, de la ocurrencia de dicho Cambio de Control.

“**Dólares**” o “**EUA**” significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“**Emisor**” o “**Emisora**” o “**Gruma**”.-: Significa Gruma, S.A.B. de C.V.

“**Evento de Cambio de Control**”.- Significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución en la Calificación.

“**Funcionario Responsable**”.- Significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera del Director General, el Director de Finanzas, el Director Jurídico, el Director de Administración, o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes.

“**Grado de Inversión**” significa, en la escala internacional BBB- o mayor por Standard & Poor’s Ratings Services o Fitch Ratings, Ltd o cualquiera de las afiliadas de éstas o de cualquier otra Agencia Calificadora que califique al Emisor.

“**Gravámenes**”.- Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, carga, o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza conforme a la legislación aplicable en México.

“**Gravámenes Permitidos**”.- Significa:

(i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos propiedad de, construidos, desarrollados, modificados o mejorados por el Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra(s) persona(s)) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales o accesorios al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido adquiridos, construidos, desarrollados, modificados o mejorados, o (y) de forma simultánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) Días Naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, modificación o mejoramiento para efectos de garantizar o pagar todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

(ii) Gravámenes sobre Activos Operativos existentes antes de la fecha en que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una Persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;

(v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles.

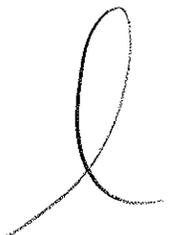
(vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.

“**NIIF**”.- Significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“**RNV**”.- Significa el Registro Nacional de Valores.

“**Subsidiaria**”.- Significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales o más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.



I. La Oferta

1. Características de la Oferta

1.1. Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la CNBV autorizó (i) el establecimiento del Programa, así como (ii) la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número 0805-4.19-2018-001-01.

1.2. Autorización Corporativa

Con fecha 25 de julio de 2018, el consejo de administración de la Emisora resolvió, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de la primera Emisión al amparo del mismo.

1.3. Emisor

GRUMA, S.A.B. de C.V.

1.4. Tipo de Valor.

Certificados bursátiles de largo plazo.

1.5. Tipo de Oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.6. Número de Emisión al Amparo del Programa.

Primera.

1.7. Clave de Pizarra.

GRUMA 18.

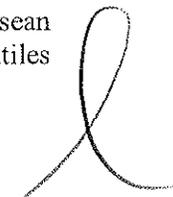
1.8. Denominación.

Pesos, moneda nacional.

1.9. Monto Total Autorizado del Programa.

\$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100), sin que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado y, en su caso, las Emisiones de Corto Plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.

De conformidad con el Programa podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.



1.10. Vigencia del Programa.

5 años contados a partir de la fecha de expedición del oficio de autorización del Programa por parte de la CNBV.

1.11. Monto Total de la Oferta.

\$3'000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).

1.12. Número de Certificados Bursátiles.

30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.

1.13. Serie.

Única.

1.14. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 cada Certificado Bursátil.

1.15. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles y mecanismo de colocación.

\$100.00 por cada Certificado Bursátil. Los Certificados Bursátiles fueron colocados mediante el mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

1.16. Plazo de Vigencia de la Emisión.

1,820 días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 5 años.

1.17. Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública

25 de septiembre de 2018.

1.18. Fecha de la Oferta Pública.

25 de septiembre de 2018.

1.19. Fecha de Cierre de Libro.

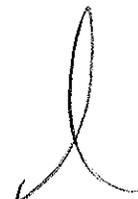
26 de septiembre de 2018.

1.20. Fecha de Emisión.

27 de septiembre de 2018.

1.21. Fecha de Registro en la BMV.

27 de septiembre de 2018.



1.22. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

26 de septiembre de 2018.

1.23. Fecha de Liquidación.

27 de septiembre de 2018.

1.24. Fecha de Vencimiento.

21 de septiembre de 2023.

1.25. Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor pagará todas las cantidades adeudadas en términos de los Certificados Bursátiles con recursos propios o, en su caso, con recursos otros financiamientos.

1.26. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

1.27. Recursos Netos Obtenidos por el Emisor.

\$3,000'000,000.00.

1.28. Calificaciones.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: "mxAA+". Esta calificación indica que la calificación difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría e indica que la capacidad de pago de GRUMA para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la "mxAA" a la mxCCC" podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)". Esta calificación indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Para emitir sus dictámenes de calificación, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. utilizaron la información financiera, económica, administrativa y legal de la Emisora de acuerdo al reporte anual al cierre de 31 de diciembre de 2017 y el reporte trimestral al cierre de 30 de junio de 2018, que era la información pública más reciente disponible en la fecha de emisión de dichos dictámenes.

1.29. Intereses y Procedimiento de Cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común (i) calculará con 2 Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que registrará durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 38 puntos base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIIE”) a 28 días (la “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico autorizado al efecto por el Banco de México (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determine de conformidad con el párrafo siguiente) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”). La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 8.50%.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) correspondiente en días naturales.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo de 28 días.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la Sección “I. La Oferta – 1.34 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” del presente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que cualquiera de las anteriores determinen) con, por lo menos, 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato siguiente, así como, en su caso, cualquier otro dato necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.30. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 65 periodos de 28 días cada uno (los “Periodos de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo	Fecha de Pago de Intereses	Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	25 de octubre de 2018	33	8 de abril de 2021
		34	6 de mayo de 2021
2	22 de noviembre de 2018	35	3 de junio de 2021
3	20 de diciembre de 2018	36	1 de julio de 2021
4	17 de enero de 2019	37	29 de julio de 2021
5	14 de febrero de 2019	38	26 de agosto de 2021
6	14 de marzo de 2019	39	23 de septiembre de 2021
7	11 de abril de 2019	40	21 de octubre de 2021
8	9 de mayo de 2019	41	18 de noviembre de 2021
9	6 de junio de 2019	42	16 de diciembre de 2021
10	4 de julio de 2019	43	13 de enero de 2022

11	1 de agosto de 2019	44	10 de febrero de 2022
12	29 de agosto de 2019	45	10 de marzo de 2022
13	26 de septiembre de 2019	46	7 de abril de 2022
14	24 de octubre de 2019	47	5 de mayo de 2022
15	21 de noviembre de 2019	48	2 de junio de 2022
16	19 de diciembre de 2019	49	30 de junio de 2022
17	16 de enero de 2020	50	28 de julio de 2022
18	13 de febrero de 2020	51	25 de agosto de 2022
19	12 de marzo de 2020	52	22 de septiembre de 2022
20	9 de abril de 2020	53	20 de octubre de 2022
21	7 de mayo de 2020	54	17 de noviembre de 2022
22	4 de junio de 2020	55	15 de diciembre de 2022
23	2 de julio de 2020	56	12 de enero de 2023
24	30 de julio de 2020	57	9 de febrero de 2023
25	27 de agosto de 2020	58	9 de marzo de 2023
26	24 de septiembre de 2020	59	6 de abril de 2023
27	22 de octubre de 2020	60	4 de mayo de 2023
28	19 de noviembre de 2020	61	1 de junio de 2023
29	17 de diciembre de 2020	62	29 de junio de 2023
30	14 de enero de 2021	63	27 de julio de 2023
31	11 de febrero de 2021	64	24 de agosto de 2023
32	11 de marzo de 2021	65	21 de septiembre de 2023

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

1.31. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2 puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.



1.32. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 21 de septiembre de 2023, contra entrega del Título o mediante la entrega de la certificación emitida a través de Indeval.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección “I. La Oferta – 1.33 Amortización Anticipada Voluntaria” del presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

1.33. Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier Fecha de Pago de Intereses posterior al 23 de septiembre de 2021, en su totalidad, pero no menos de la totalidad, los Certificados Bursátiles, debiendo pagar la cantidad que sea mayor entre: (i) el importe de principal pendiente de pago de los Certificados Bursátiles (Valor Nominal), o (ii) el “precio limpio” calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 Días Hábiles anteriores a la fecha del aviso de amortización anticipada en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), misma que podrá ser consultada en las páginas de internet de dichos proveedores de precios en las direcciones www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá avisar y/o publicar con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la BMV a través del EMISNET (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

1.34. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

1.35. Oferta de recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la “Oferta por Cambio de Control”) de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% (ciento uno por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el “Precio de Compra por Cambio de Control”). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) Días Naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 60 (sesenta) después de la fecha de dicha notificación (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo en su caso, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso al Indeval, por escrito o a través de los medios que esta determine, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

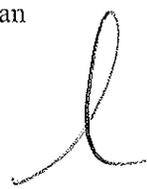
El Emisor no estará obligado a realizar la Oferta por Cambio de Control después de un Evento de Cambio de Control si algún tercero aprobado por el Emisor hace la Oferta por Cambio de Control en la manera, tiempos y en general en cumplimiento con los requerimientos que para una Oferta por Cambio de Control hecha por el Emisor se especifican en este Suplemento y dicho tercero compra todos los Certificados Bursátiles que válidamente acudan a la Oferta por Cambio de Control y no se retiren de la misma.

El Emisor en cualquier momento podrá solicitar la dispensa o modificación de su obligación para realizar la Oferta por Cambio de Control en relación a un Evento de Cambio de Control antes de que ocurra dicho Evento de Cambio de Control, lo cual podrá aprobarse mediante el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

1.36. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores

Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente a los Tenedores

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:



1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, dictaminados por el auditor externo del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones “Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores” y “Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores” del presente, a la fecha de dichos estados financieros.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(e) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Destino de Fondos. Usar los recursos derivados la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Suplemento y el Título.

3. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 1 de la sección “Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores” más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera.

(c) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, vigentes todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor y sus Subsidiaria de tal manera que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.

5. Prelación de Pagos. El Emisor llevará a cabo aquellas acciones y tomará las medidas necesarias para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma del Título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor con respecto a las obligaciones expresamente asumidas en esta sección, se obliga a:

1. Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

2. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

1.37. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Otras Obligaciones. La falta por parte de la Emisora de pagar cuando sea exigible, ya sea a su vencimiento programado o anticipado, la suma principal de cualquier Deuda, individualmente o en su conjunto, de EUAS\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente de esa cantidad en otras divisas), si dicha falta continúa más allá del período de gracia, en su caso, aplicable para ello y el plazo para pago no ha sido prorrogado de manera expresa;

3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el

Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

6. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total de EUA\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) Días Naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 o 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 o 6 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos g y h de la sección "Asamblea de Tenedores" de este Suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

1.38. Depositario.

Indeval actuará como depositario del título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.39. Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo permita.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.40. Régimen Fiscal.

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

1.41. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean, al menos, las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.42. Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.



1.43. Intermediarios Colocadores.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



II. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a \$3,000'000,000.00. El Emisor destinará la totalidad de los recursos netos para refinanciar pasivos. Los pasivos a ser pagados son créditos bancarios denominados en moneda nacional a corto plazo con una tasa de interés anual con base en la THIE y con vencimiento en el 2018. A continuación, se presenta una tabla con el listado de los financiamientos a ser amortizados con dichos recursos netos:

Institución Financiera	Monto (miles de Pesos)	Tasa	Sobretasa	Fecha de Vencimiento	Destino
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	\$1,600,000,000	8.24%	0.13%	27 de septiembre de 2018	Capital de Trabajo
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	\$800,000,000	8.24%	0.13%	27 de septiembre de 2018	Capital de Trabajo
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	\$470,000,000	8.25%	0.13%	28 de septiembre de 2018	Capital de Trabajo
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	130,000,000	8.28%	0.16%	28 de septiembre de 2018	Capital de Trabajo
Total	\$3,000,000,000				

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se señalan en la sección "IV. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

III. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (individual o conjuntamente, los “Intermediarios Colocadores”), quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. Los Intermediarios Colocadores concentrarán las posturas, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 11:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores y el Emisor así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los siguientes teléfonos de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México: (55) 5269 8843, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex: +52(55) 1226 3177 y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat: 9179 5101, 9179 5102, 9179 5103, 9179 5104, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 11:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definirá ni se utilizará una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Emisor podrá en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro o un día después, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 26 de septiembre de 2018.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 1 Día Hábil después a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su participación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, los Intermediarios Colocadores consideran que no se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa” y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar con tal carácter en la Emisión.

10,000,000 Certificados Bursátiles o el 33.34% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de los cuales 0 Certificados Bursátiles o el 0% de dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Por otra parte, 10,000,000 Certificados Bursátiles o el 33.33% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de los cuales 1,102,540 Certificados Bursátiles o el 3.67% de dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Asimismo, 10,000,000 Certificados Bursátiles o el 33.33% del total de Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de los cuales 341,801 Certificados Bursátiles o el 1.14% de dichos fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección “IV. Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Toda vez que (i) los recursos netos a ser obtenidos por el Emisor como resultado de la Emisión serán destinados, parcialmente, a la amortización de pasivos asumidos frente a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y (ii) Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México es parte del mismo grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, este último pudiera tener un interés adicional a los de los demás intermediarios colocadores en la emisión.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'L' or similar character, located in the bottom right corner of the page.

IV. Gastos Relacionados con la Oferta

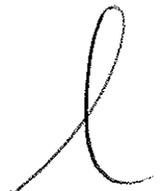
Los recursos netos obtenidos de la Emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento fueron de \$3,000'000,000.00, los gastos relacionados de la Emisión suman un monto total de \$11'920,750.43, los cuales serán pagados directamente por la Emisora.

Los gastos relacionados por la comisión por intermediación y colocación de la Emisión, se pagarán con los recursos de la Emisión y los demás gastos que se detallan a continuación serán cubiertos con recursos propios de la Emisora (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado ("IVA") correspondiente):

Concepto	Cantidades en Pesos (incluyendo IVA)
1. Inscripción en el RNV*:	\$1'050,000.00
2. Listado en BMV:	\$814,310.95
4. Comisión por intermediación y colocación ¹ :	
4.1 Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:	\$2,320,000.00
4.2 Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex:	\$2,320,000.00
4.3 Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat:	\$2,320,000.00
5. Gastos relacionados con emisión y encuentros bursátiles:	\$95,312.96
6. Gastos relacionados con la plataforma de subasta:	\$102,000.00
7. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$841,000.00
8. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$626,400.00
9. Honorarios asesor legal externo – Galicia Abogados, S.C.	\$870,000.00
10. Honorarios del auditor externo:	\$173,126.52
11. Honorarios del Representante Común:	\$388,600.00
Total	\$11'920,750.43

* No causa impuesto al valor agregado.

¹ La Comisión por intermediación y colocación por los tres intermediarios se divide en partes iguales.



**Los montos señalados en el Prospecto ya amparan los gastos relacionados con el establecimiento del Programa y la presente Emisión.

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, cursive character that resembles a stylized 'l' or 'h'.

V. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 30 de junio de 2018, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de la Emisión, después de descontar los gastos relacionados con la Emisión que serán liquidados por nosotros, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de la Emisión:

	Estructura de Capital Consolidado	
	<i>Al 30 de junio de 2018 en miles de Pesos</i>	
	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	6,518,849	3,518,849
(b) Deuda bursátil	-	-
Otros pasivos circulantes	<u>13,132,510</u>	<u>13,132,510</u>
Total pasivo a corto plazo	19,651,359	16,651,359
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	9,349,226	9,349,226
(b) Deuda bursátil	7,898,350	10,898,350
Otros pasivos a largo plazo	<u>2,817,266</u>	<u>2,817,266</u>
Total pasivo a largo plazo	20,064,842	23,064,842
Pasivo total	39,716,201	39,716,201
Capital contable	<u>5,316,080</u>	<u>5,316,080</u>
Suma pasivo y capital	45,032,281	45,032,281

V. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el título correspondiente, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores presentes en una Asamblea de Tenedores legalmente instalada conforme lo dispuesto en el título correspondiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión correspondiente;

(ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial no deberá revelarse;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en este Suplemento y el Título correspondiente y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(xii) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, previo anticipo de los recursos suficientes para tales efectos por parte de los Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente;

(xiii) requerir del Emisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles; y

(xiv) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación razonable que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor. El Representante Común podrá realizar las visitas a las oficinas del Emisor anteriormente referidas una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación, salvo por casos de urgencia justificada, previa firma de un contrato de confidencialidad.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el título correspondiente, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

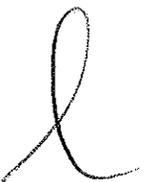
Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.



VII. Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores (la “Asamblea de Tenedores”) representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se registrarán en todo momento por lo establecido en el Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documenta la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

- a. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.
- b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en EMISNET, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las Asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.
- e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;



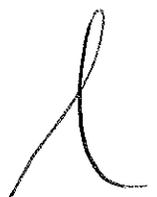
- g. Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que documenta la Emisión; y
 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 4. Cuando habiendo transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, sea aplicable, se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 de la Sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.
- h. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- i. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán,

en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

- k.** Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;
- l.** Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (a) anterior y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m.** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documenta la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.



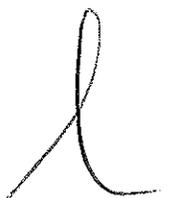
VIII. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	GRUMA, S.A.B. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asesores Legales	Galicia Abogados, S.C.
Agencias Calificadoras	S&P Global Ratings, S.A. de C.V. Fitch México, S.A. de C.V.

El Departamento de Relación con Inversoristas de la Emisora, el cual está a cargo de Rogelio Sánchez Martínez tiene como dirección Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220, teléfono: (52 81) 8399-3349, correo electrónico: (rsanchezm@gruma.com)

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas de la Emisora) es propietaria de acciones de la Emisora o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en la Emisora.



IX. Acontecimientos Recientes

1. Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 30 de abril de 2018, mediante asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó, entre otros asuntos:
 - El pago de un dividendo en efectivo por \$1,852 millones de Pesos, o \$4.28 Pesos por acción, mismo que fue pagado en 4 exhibiciones; y
 - El incremento del fondo de recompra de acciones a \$2,500 millones de Pesos.
2. Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 29 de junio de 2018, el señor Salvador Vargas Guajardo se jubiló de GRUMA, dejando su puesto de Director Jurídico Corporativo y Secretario de Consejo de Administración, asumiendo el puesto de Director Corporativo a partir del 1 de julio de 2018, el señor Rodrigo Martínez Villarreal.
3. Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 30 de julio de 2018, se aceptó la renuncia del Ing. Javier Vélez Bautista como miembro propietario relacionado del Consejo de Administración de GRUMA, así como Director General de Mission Foods Estados Unidos. Asimismo, a partir de esa fecha, la función que venía desempeñando el Ing. Javier Vélez Bautista fue asumida por el Lic. Juan Antonio González Moreno, Director General de GRUMA.
4. Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 20 de agosto de 2018, recientemente se han emitido ciertos criterios jurisprudenciales en algunos estados de los Estados Unidos de América modificando el criterio judicial para determinar si una persona que realiza un trabajo es un empleado o un prestador de servicios independiente. Como se señala en el reporte anual de la Compañía, Mission Foods, negocio de tortilla de GRUMA en los Estados Unidos, utiliza en su mayoría prestadores de servicios independientes para distribuir sus productos directamente a clientes minoristas. La administración se encuentra analizando las implicaciones que estos criterios jurisprudenciales pudieran tener sobre Mission Foods, así como los cambios que en dado caso pudieran ser necesarios para adecuar a los nuevos criterios su sistema de distribución de productos a clientes minoristas en los estados en los que se requiera. En la medida que Mission Foods tuviese que realizar cambios significativos a su sistema de distribución de productos a clientes minoristas, o si hubiese un retraso significativo en implementar cualquier cambio que Mission Foods decida realizar, esto pudiese generar contingencias y gastos adicionales para dicha división, afectando su rentabilidad y resultados de operación. La Compañía se encuentra evaluando el efecto que estos nuevos criterios judiciales pudieran tener.

X. Personas Responsables

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

GRUMA, S.A.B. de C.V.



Juan A. González Moreno
Director General



Homero Huerta Moreno
Director Corporativo de Administración, quien
es el responsable de la preparación de la
información financiera de la Emisora



Rodrigo Martínez Villarreal
Director Jurídico



Raúl Cavazos Morales
Director Corporativo de Finanzas y Planeación

Intermediario Colocador

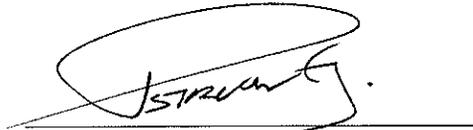
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y de la Emisión y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Lorenzo Giovanni Pio Donini Ferretti Macedo
Cargo: Apoderado



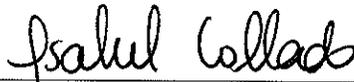
Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

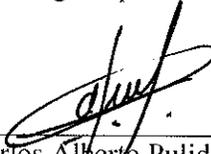
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y de la Emisión y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero
Citibanamex**



Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



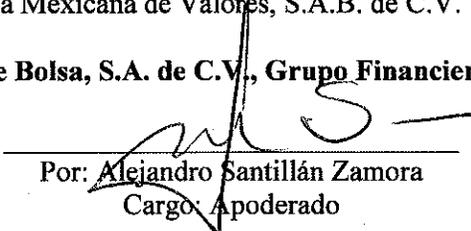
Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

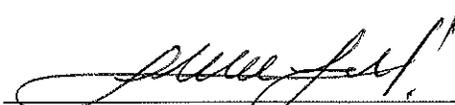
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa y de la Emisión y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



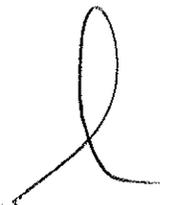
Por: Alejandro Santillán Zamora
Cargo: Apoderado



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado

XI. Anexos

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión

A handwritten signature or mark consisting of a single, fluid, cursive stroke that forms a loop and ends with a tail.

Oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Número de Inscripción de la Primera Emisión: 0805-4-19-2018-001-01

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: GRUMA 18
DENOMINADOS EN PESOS

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2018.

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR GRUMA, S.A.B. DE C.V.**

**POR UN MONTO TOTAL DE
\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional)**

GRUMA, S.A.B. de C.V. (la "Emisora", el "Emisor" o "GRUMA", indistintamente), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) precisamente el día 21 de septiembre de 2023 (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 30'000,000 (treinta millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es (a) comprar, vender, importar y exportar, así como fabricar y maquilar toda clase de bienes o productos de comercio; (b) adquirir, enajenar, administrar, negociar, suscribir, emitir, amortizar, gravar y disponer por cualquier título legal acciones, partes sociales, obligaciones quirografarias, hipotecarias, o de cualquier tipo, valores, instrumentos financieros derivados, y cualesquier clase de títulos de crédito; (c) proyectar, organizar y administrar todo género de empresas; (d) otorgar garantías, avales, fianzas, prendas, hipotecas, fideicomisos y cualesquier otra operación crediticia en forma real y personal a nombre propio y de terceros, con los cuales la Emisora tenga relaciones accionarias, financieras o comerciales; (e) comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento y gravar en general los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (f) proporcionar y recibir toda clase de servicios de consultoría o asesoría, administrativos, técnicos y de supervisión, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; (g) establecer

sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero; (h) registrar, adquirir, poseer, comercializar y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, así como todo lo relacionado con propiedad industrial, y toda clase de concesiones, derechos y licencias; (i) dar y tomar dinero en préstamo; (j) suscribir, emitir y negociar títulos de crédito, con la intervención en su caso, de las instituciones o autoridades que se requieran de acuerdo con la normatividad legal aplicable; (k) realizar toda clase de negocios y operaciones financieras, comerciales e industriales que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social; y (l) celebrar los actos y contratos permitidos por la normatividad legal aplicables que sean necesarios o convenientes a su objeto social.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“**Activos Consolidados Totales**” significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias determinados con base en los estados financieros consolidados anuales más recientes que estén disponibles.

“**Activos Operativos**” significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que constituya la totalidad o una parte de cualquier fábrica, bodega o centro de distribución y que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe del consejo de administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

“**Agencias Calificadoras**” significa Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

“**Asamblea General de Tenedores**” o “**Asamblea de Tenedores**” significa cualquier asamblea general de Tenedores que se indica en el numeral 19 del presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMY y demás aplicables de la LGTOC.

“**Amortización Anticipada Voluntaria**” tiene el significado que se indica en el numeral 6 del presente Título.

“**BMV**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Bolsa**” significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMY.

“**Cambio de Control**” significa cualquier momento en el que Graciela Moreno Hernández y/o los familiares respectivos del difunto Roberto González Barrera y/o de Graciela Moreno Hernández (incluyendo cónyuges, hermanos y otros descendientes directos, sucesiones y herederos, o cualquier fideicomiso o vehículo de inversión para beneficio principal de dichas Personas o de sus respectivas familiares o herederos), dejen de elegir a la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración del Emisor.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

“Certificados”, “Certificados Bursátiles” o **“CBs”** significa los 30'000,000 (treinta millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100) cada uno, que ampara el presente Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” del presente Título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” del presente Título.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

“Día Hábil” significa cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo, o feriado, o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

“Días Naturales” significa cualquier día de los 365 días del año.

“Disminución en la Calificación” significa la actualización de cualquiera de los siguientes supuestos en o dentro de los 90 (noventa) Días Naturales posteriores a la fecha en la que se dé el anuncio público de un Cambio de Control o de la intención del Emisor de llevar a cabo un Cambio de Control, lo que ocurra primero (periodo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Tenedores mientras exista una publicación de revisión a la calificación de los Certificados Bursátiles para su posible reducción por cualquiera de las Agencias Calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes): (a) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran calificaciones con Grado de Inversión, por al menos dos Agencias Calificadoras en la fecha de dicho anuncio público, si ambas calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras disminuyen a un nivel menor del Grado de Inversión; (b) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran una sola calificación con Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público, si dicha calificación disminuye por debajo del Grado de Inversión; o (c) en caso de que los Certificados Bursátiles tengan dos calificaciones por debajo del Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público y éstas sean reducidas en uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación); en el entendido que, dicha disminución sea como resultado, en su totalidad o en parte, de la ocurrencia de dicho Cambio de Control.

“**Dólares**” o “**EUA**” significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“**Emisión**” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada por la BMV a la Fecha de Emisión la clave de pizarra “GRUMA 18”.

“**EMISNET**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

“**Emisor**” o “**Emisora**” o “**GRUMA**” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“**Evento de Cambio de Control**” significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución en la Calificación.

“**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**” tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente Título.

“**Fecha de Emisión**” significa el 27 de septiembre de 2018.

“**Fecha de Pago de Intereses**” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“**Fecha de Vencimiento**” significa el 21 de septiembre de 2023.

“**Funcionario Responsable**” significa, respecto de cualquier persona moral, cualquiera del Director General, el Director de Finanzas, el Director Jurídico, el Director de Administración, o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes.

“**Grado de Inversión**” significa, en la escala internacional BBB o mayor por Standard & Poor's Ratings Services o Fitch Ratings, Ltd o cualquiera de las afiliadas de éstas o de cualquier otra Agencia Calificadora que califique al Emisor.

“**Gravámenes**” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, carga o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza conforme a las leyes mexicanas.

“**Gravámenes Permitidos**” Significa:

(i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos propiedad de, construidos, desarrollados, modificados o mejorados por el Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra(s) persona(s)) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales o accesorios al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido adquiridos, construidos, desarrollados, modificados o mejorados, o (y) de forma simultánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) Días Naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, modificación o mejoramiento para efectos de garantizar o pagar todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

(ii) Gravámenes sobre Activos Operativos existentes antes de la fecha en que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiriera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una Persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;

(v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles;

(vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores, en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Legislación Aplicable” significa respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” significa cada una de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“Persona” significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Pesos” y “\$” significa la moneda de curso legal de México.

“Programa” significa el programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, cuyo monto total autorizado es de \$8,000,000,000.00 M.N. (ocho mil millones de Pesos 00/100), sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas. El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 0805-4-19-2018-001.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha Persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales o más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

“Suplemento” significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

“Tasa de Interés Bruto Anual” significa la Tasa de Interés de Referencia más 38 (treinta y ocho) puntos base.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“TIIE” o **“Tasa de Interés de Referencia”** significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

“Título” significa el presente título de Certificados Bursátiles.

“Valor Nominal” significa \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

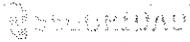
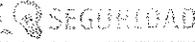
2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs: \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100) cada uno

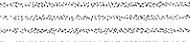
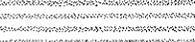
Número de Emisión al amparo del Programa: Primera

Monto autorizado del Programa: \$8,000,000,000.00 M.N. (ocho mil millones de

pesos 00/100 moneda nacional), sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda \$3.000.000.000,00 (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas:

 **Vigencia del Programa:**

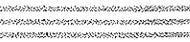
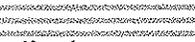
5 años contados a partir del 25 de septiembre de 2018, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) en relación con el establecimiento del Programa.

 **Monto de la Emisión de CBs:**

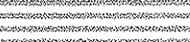
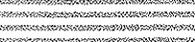
\$3.000.000.000,00 M.N. (tres mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).

 **Plazo de Vigencia:**

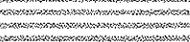
1.820 (mil ochocientos veinte) días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 5 (cinco) años.

 **Tasa de Interés Bruto Anual:**

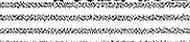
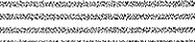
Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, más 38 (treinta y ocho) puntos base.

 **Periodicidad en el Pago de Intereses:**

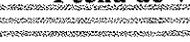
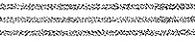
Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.

 **Fecha de Emisión:**

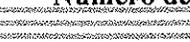
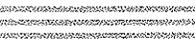
27 de septiembre de 2018.

 **Fecha de Vencimiento:**

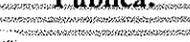
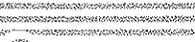
21 de septiembre de 2023.

 **Número de CBs:**

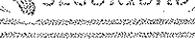
30.000.000 (treinta millones).

 **Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública:**

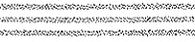
25 de septiembre de 2018.

 **Fecha de Construcción de Libro:**

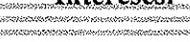
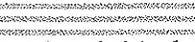
26 de septiembre de 2018.

 **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:**

26 de septiembre de 2018.

 **Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:**

8,50% (ocho punto cincuenta por ciento).

 **Amortización del Principal:**

A la Fecha de Vencimiento, es decir, el 21 de

septiembre de 2023.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 6 del presente Título.

3. Forma de Cálculo de los Intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual, sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común (i) calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 38 puntos base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIE”) a 28 días (la “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico autorizado al efecto por el Banco de México (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determine de conformidad con el párrafo siguiente) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”). La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 8.50%.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left(\frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{36000}} \times \frac{36000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia

PL = Plazo de la TIE (o la tasa que la sustituya) correspondiente en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso que la TIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo de 28 (veintiocho) días.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de

los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" prevista más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés Bruto del Período de Intereses que corresponda.
- VN** = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a la SBMV a través del EMISNET (o los medios que cualquiera de las anteriores determinen), con, por lo menos, 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses inmediato siguiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

4. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno (los "Periodos de Intereses") conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo	Fecha de Pago de Intereses	Periodo	Fecha de Pago de Intereses
0	27 de septiembre de 2018	33	8 de abril de 2021
1	25 de octubre de 2018	34	6 de mayo de 2021
2	22 de noviembre de 2018	35	3 de junio de 2021
3	20 de diciembre de 2018	36	1 de julio de 2021
4	17 de enero de 2019	37	29 de julio de 2021

5	14 de febrero de 2019	38	26 de agosto de 2021
6	14 de marzo de 2019	39	23 de septiembre de 2021
7	11 de abril de 2019	40	21 de octubre de 2021
8	9 de mayo de 2019	41	18 de noviembre de 2021
9	6 de junio de 2019	42	16 de diciembre de 2021
10	4 de julio de 2019	43	13 de enero de 2022
11	1 de agosto de 2019	44	10 de febrero de 2022
12	29 de agosto de 2019	45	10 de marzo de 2022
13	26 de septiembre de 2019	46	7 de abril de 2022
14	24 de octubre de 2019	47	5 de mayo de 2022
15	21 de noviembre de 2019	48	2 de junio de 2022
16	19 de diciembre de 2019	49	30 de junio de 2022
17	16 de enero de 2020	50	28 de julio de 2022
18	13 de febrero de 2020	51	25 de agosto de 2022
19	12 de marzo de 2020	52	22 de septiembre de 2022
20	9 de abril de 2020	53	20 de octubre de 2022
21	7 de mayo de 2020	54	17 de noviembre de 2022
22	4 de junio de 2020	55	15 de diciembre de 2022
23	2 de julio de 2020	56	12 de enero de 2023
24	30 de julio de 2020	57	9 de febrero de 2023
25	27 de agosto de 2020	58	9 de marzo de 2023
26	24 de septiembre de 2020	59	6 de abril de 2023
27	22 de octubre de 2020	60	4 de mayo de 2023
28	19 de noviembre de 2020	61	1 de junio de 2023
29	17 de diciembre de 2020	62	29 de junio de 2023
30	14 de enero de 2021	63	27 de julio de 2023
31	11 de febrero de 2021	64	24 de agosto de 2023
32	11 de marzo de 2021	65	21 de septiembre de 2023

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento es decir el 21 de septiembre de 2023, contra entrega del presente Título.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

6. Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier Fecha de Pago de Intereses posterior al 23 de septiembre de 2021, en su totalidad, pero no menos de la totalidad, los Certificados Bursátiles, debiendo pagar la cantidad que sea mayor entre: (i) el importe de principal pendiente de pago de los Certificados Bursátiles (Valor Nominal), o (ii) el “precio limpio” calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 Días Hábiles anteriores a la fecha del aviso de amortización anticipada en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), misma que podrá ser consultada en las páginas de internet de dichos proveedores de precios en las direcciones www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá avisar y/o publicar con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a la CNBV, a través del STIV-2 a Indeval, por escrito y a la BMV a través del EMISNET (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

7. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2 (dos) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

8. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento;

2. Incumplimiento de Otras Obligaciones. La falta por parte de la Emisora de pagar cuando sea exigible, ya sea a su vencimiento programado o anticipado, la suma principal de cualquier Deuda, individualmente o en su conjunto, de EUAS\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente de esa cantidad en otras divisas), si dicha falta continúa más allá del período de gracia, en su caso, aplicable para ello y el plazo para pago no ha sido prorrogado de manera expresa;

3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

6. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total de EUAS\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) Días Naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 o 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos

anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 o 6 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos), todas las

cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos g y h de la sección "19. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores" de este Título.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles amparados en este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Período de Intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento Original.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean, al menos, las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso) o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear este Título (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval.

Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los Fondos

Los recursos netos que se obtendrán de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados en su totalidad para el refinanciamiento de deuda a corto plazo.

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma del Título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor con respecto a las obligaciones expresamente asumidas en esta sección se obliga a:

1. **Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos.** No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si

se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

2. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

12. Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del Título y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior;

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, dictaminados por el auditor externo del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única;

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" del presente, a la fecha de dichos estados financieros;

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente;

(e) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles;

2. Destino de Fondos. Usar los recursos derivados la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Suplemento y el Título

3. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de

valores de la BMV

4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 1 de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera.

(c) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, vigentes todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor y sus Subsidiaria de tal manera que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.

5. Prelación de Pagos. El Emisor llevará a cabo aquellas acciones y tomará las medidas necesarias para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

13. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

14. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es San Pedro Garza García, Nuevo León.

El domicilio convencional del Emisor es Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

16. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

17. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

18. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) este Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en este Título. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores presentes en una Asamblea de Tenedores legalmente instalada conforme lo dispuesto en este Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir este Título;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en este Título;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;

- (vi) **calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;**
- (vii) **actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;**
- (viii) **vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;**
- (ix) **publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial no deberá revelarse;**
- (x) **solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;**
- (xi) **informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en este Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;**
- (xii) **por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, previo anticipo de los recursos suficientes para tales efectos por parte de los Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en este Título;**
- (xiii) **requerir del Emisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles; y**
- (xiv) **en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.**

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en este Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación razonable que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar

visitas o revisiones al Emisor. El Representante Común podrá realizar las visitas a las oficinas del Emisor anteriormente referidas una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación, salvo por casos de urgencia justificada, previa firma de un contrato de confidencialidad.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en este Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

19. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en este Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

a. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que recibía la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en EMISNET, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

c. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.

e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.

f. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

g. Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

- 1.** Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
- 2.** Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título; y
- 3.** Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del presente Título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- 4.** Cuando habiendo transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, sea aplicable, se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 de la Sección denominada "8. Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

h. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

i. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;

j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;

l. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (a) anterior y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

20. Oferta de recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% (ciento uno por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) Días Naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo; (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 60 (sesenta) después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"); (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control; y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los

Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo en su caso, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso al Indeval, por escrito o a través de los medios que esta determine, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

El Emisor no estará obligado a realizar la Oferta por Cambio de Control después de un Evento de Cambio de Control si algún tercero aprobado por el Emisor hace la Oferta por Cambio de Control en la manera, tiempos y en general en cumplimiento con los requerimientos que para una Oferta por Cambio de Control hecha por el Emisor se especifican en el Suplemento y dicho tercero compra todos los Certificados Bursátiles que válidamente acudan a la Oferta por Cambio de Control y no se retiren de la misma.

El Emisor en cualquier momento podrá solicitar la dispensa o modificación de su obligación para realizar la Oferta por Cambio de Control en relación a un Evento de Cambio de Control antes de que ocurra dicho Evento de Cambio de Control, lo cual podrá aprobarse mediante el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

21. Legislación Aplicable y Jurisdicción.

El presente Título de Certificados Bursátiles se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 25 (veinticinco) páginas (incluyendo las hojas de firma) y se suscribe por el Emisor y, para hacer constar su aceptación a su encargo y facultades, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 27 días del mes de septiembre de 2018.

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

Emisor

GRUMA, S.A.B. de CV

Lic. Raúl Cavazos Morales
Representante Legal

Lic. Rodrigo Martínez Villarreal
Representante Legal

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

La presente hoja de firmas, corresponde al Título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "GRUMA-18"

En aceptación a la designación de Representante Común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor

Cargo: Delegado fiduciario

Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia

Cargo: Delegado fiduciario

La presente hoja de firmas, corresponde al Título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "GRUMA 18"

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión

29 de agosto de 2018

GRUMA, S.A.B. de C.V.
Av. Fundadores 1003
Col. Alfareros, Monterrey, N.L.
México, C.P. 64753
Atención: Jesús Martínez Romero, Tesorero Corporativo

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra GRUMA 18 por hasta MXN3,000 millones con vencimiento en 2023

Estimado Sr. Martínez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAA+".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo	Hasta MXN3,000 millones	2023	mxAA+

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: juan.camilo.alvarez@spglobal.com.

S&P Global Ratings

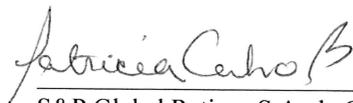
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, Javier Barros Sierra 540, Torre II - PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México., Atención: Juan Camilo Álvarez.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,

 P.C.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Juan Camilo Álvarez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4479

Correo electrónico: juan.camilo.alvarez@spglobal.com

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4481

Correo electrónico: patricia.calvo@spglobal.com

29 de agosto de 2018

GRUMA, S.A.B. de C.V.

Contactos analíticos:

Juan Camilo Álvarez, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4479; juan.camilo.alvarez@spglobal.com

Patricia Calvo, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4481; patricia.calvo@spglobal.com

(Nota del Editor: Con fecha 3 de septiembre de 2018, actualizamos la tabla "Detalle de la calificación" al final del texto).

Fundamento

S&P Global Ratings asignó sus calificaciones crediticias de emisor de largo y corto plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxA++’ y ‘mxA-1+’, respectivamente, a GRUMA, S.A.B. de C.V. (Gruma). La perspectiva se mantiene estable.

Además, asignamos nuestra calificación de deuda de ‘mxA++’ a la emisión propuesta de certificados bursátiles de largo plazo de la compañía por hasta \$3,000 millones de pesos mexicanos (MXN) con vencimiento a cinco años a tasa variable y con clave de pizarra GRUMA 18, de acuerdo con la información que proporcionó el emisor. La emisión se realizará bajo el programa de certificados bursátiles de corto y de largo plazo con carácter revolvente, cuyo monto total autorizado es de hasta MXN8,000 millones, sin que las emisiones de corto plazo excedan MXN3,000 millones.

Nuestras calificaciones crediticias de emisor y de emisión en escala global de ‘BBB’ permanecen sin cambios.

Gruma planea emitir certificados bursátiles de largo plazo por hasta MXN3,000 millones con vencimiento a cinco años, que, en conjunto con un préstamo bancario por MXN2,000 millones con vencimiento a tres años que la compañía espera obtener en las próximas semanas, prevé utilizar para fortalecer su liquidez y refinanciar deuda existente de corto plazo por hasta MXN5,000 millones. Al 30 de junio de 2018, la estructura de capital de Gruma estaba conformada por notas senior no garantizadas por activos por US\$400 millones con vencimiento en 2024, una línea de crédito sindicado por US\$400 millones con Rabobank, una línea de crédito revolvente por US\$65 millones y líneas de crédito bancario por US\$336.5 millones, principalmente denominadas en pesos mexicanos y de corto plazo. Las notas senior por US\$400 millones y la emisión propuesta de certificados bursátiles por hasta MXN3,000 millones no cuentan con ninguna garantía específica ni avales de las subsidiarias; sin embargo, no hay ninguna otra deuda garantizada a nivel de la controladora o de las subsidiarias.

Nuestras calificaciones de Gruma reflejan la posición de la compañía como el mayor productor mundial de harina de maíz y tortilla. La empresa mantiene una posición líder en la mayoría de sus mercados, un fuerte reconocimiento de marca y una presencia geográfica diversificada con diferentes plantas de producción en el mundo. Consideramos que estos factores compensan su tamaño mediano en términos

de ingresos y EBITDA en comparación con el de sus pares que calificamos a nivel mundial. Además, incluso en un escenario macroeconómico global volátil, sus productos son resilientes, porque cubren una necesidad básica. Por otro lado, la empresa tiene coberturas para protegerse de los incrementos en los precios de las materias primas, principalmente maíz y trigo. Nuestro escenario base supone que la empresa registrará un margen de EBITDA ajustado promedio de alrededor de 17% en los próximos dos años, por encima del rango promedio para los procesadores de granos a nivel mundial.

Consideramos que los volúmenes estables de Gruma, los incrementos en precios y sus eficiencias operativas, le permitirán seguir aumentando sus ingresos y EBITDA. Proyectamos que la empresa genere un amplio flujo de efectivo de operación para financiar su gasto de capital (*capex*) por MXN4,500 millones y los pagos de dividendos por MXN1,900 millones, en promedio, en los próximos dos años y, por consiguiente, mantener niveles moderados de deuda. Esperamos que la compañía mantenga indicadores crediticios estables en los próximos dos años, con un índice de deuda a EBITDA alrededor de 1.5 veces (x) y un flujo de efectivo discrecional (DCF, por sus siglas en inglés) a deuda cercano a 11% durante este periodo.

Nuestro escenario base considera los siguientes supuestos:

- Crecimiento del producto interno bruto (PIB) y del índice de precios al consumidor (IPC) en México, de alrededor de 2.4% y 4.9% en 2018 y de 2.5% y 3.5% en 2019, respectivamente, lo que ayudaría a las tendencias de consumo en el mercado doméstico de Gruma. Además, estimamos un crecimiento del PIB y del IPC en Estados Unidos, en torno a 3.0% y 2.4% en 2018 y de 2.5% y 2.1% en 2019, respectivamente. Esperamos que la empresa mantenga el crecimiento de sus ingresos en el área media de un solo dígito en 2018 y 2019, ya que sus ventas están relacionadas principalmente con productos alimentarios que sus clientes consumen de manera regular y adicionalmente por una mejor mezcla de ventas.
- Tipo de cambio promedio de MXN19.5 por US\$1 en 2018 y de MXN20 por US\$1 en 2019, lo que incrementará ligeramente los costos de la empresa, pero no afectará sus márgenes o indicadores crediticios porque más del 70% de sus ingresos provienen del extranjero.
- Crecimiento de los ingresos de 4.7% en 2018 y de 4.3% en 2019 derivado de los incrementos a los precios, principalmente en Gimsa, y de la mejor mezcla de ventas de Gruma en Estados Unidos aunado a los mayores volúmenes de venta debido al crecimiento de la población latina y a la popularidad de la comida mexicana en Estados Unidos.
- Flujo de efectivo derivado de la operación cercano a MXN8,500 millones en los próximos dos años, que esperamos que la empresa utilice para fondar su *capex* de alrededor de MXN4,500 millones anuales, así como para las distribuciones anuales de dividendos por MXN1,900 millones en 2018 y 2019. Gruma usará principalmente el *capex* para incrementar su capacidad instalada de producción y de almacenamiento en México, Estados Unidos, Holanda y Malasia, y para mantenimiento.
- No esperamos adquisiciones importantes.
- Niveles de deuda ajustados en torno a los MXN19,800 millones en los próximos dos años.

Con base en estos supuestos obtenemos los siguientes indicadores crediticios para 2018 y 2019:

- Márgenes de EBITDA en torno a 17%-17.5%,
- Índice de deuda a EBITDA de 1.5x en promedio en 2018 y 2019, y
- DCF a deuda de 11% en promedio en 2018 y 2019.

Liquidez

Continuamos evaluando la liquidez de Gruma como fuerte, ya que después de realizar el refinanciamiento de su deuda de corto plazo por MXN5,000 millones a través de la emisión propuesta por MXN3,000 millones y el préstamo bancario por MXN2,000 millones, esperamos que sus fuentes de ingresos superen los usos en más de 1.5x en los próximos 12 meses, y que esta relación se mantenga mayor a 1.0x durante el siguiente periodo de 12 meses. Consideramos que este indicador se mantendría por arriba de 1.0x incluso si el EBITDA disminuye 30% en los próximos 12 meses. También incluimos factores cualitativos en nuestro análisis de liquidez, entre los cuales está nuestra opinión de que Gruma tiene un fuerte historial de acceso a líneas de crédito con bancos mexicanos e internacionales, y a los mercados globales de capitales, como lo reflejan sus notas senior no garantizadas por activos por US\$400 millones con vencimiento en 2024, su línea de crédito sindicado por US\$400 millones de Rabobank, su línea de crédito comprometida revolving disponible con Bank of America por US\$250 millones y su línea de crédito revolving con Scotiabank por hasta US\$120 millones. En nuestra opinión, la empresa cuenta con una posición satisfactoria, en términos generales, en los mercados de crédito, y con una prudente administración de riesgo.

Principales fuentes de liquidez:

- Efectivo y equivalentes a efectivo por MXN5,267 millones al 30 de junio de 2018.
- Líneas de crédito comprometida revolving por MXN7,700 millones, disponible durante los próximos 12 meses, y
- Fondos operativos (FFO, por sus siglas en inglés) por MXN8,600 millones para los próximos 12 meses.

Principales usos de liquidez:

- Vencimientos de deuda de corto plazo por MXN6,519 millones al 30 de junio de 2018,
- Repago parcial de una línea de crédito comprometida revolving por US\$90 millones realizada en julio de 2018,
- Salidas de flujo de capital de trabajo por alrededor de MXN1,600 millones para los próximos 12 meses (incluyendo un máximo en capital de trabajo inter-anual),
- Capex en torno a los MXN4,450 millones para los próximos 12 meses, y
- Distribuciones de dividendos por aproximadamente MXN1,900 millones para los próximos 12 meses.

Al 30 de junio de 2018, Gruma tenía restricciones financieras (*covenants*) de aceleración del pago de deuda que le requerían mantener un índice de deuda neta a EBITDA máximo de 3.5x y una cobertura de intereses con EBITDA mínima de 2.5x, con los cuales la empresa se encontraba en cumplimiento. Esperamos que Gruma mantenga un margen de maniobra de más de 60% y 76%, para estas restricciones, respectivamente.

Perspectiva

La perspectiva estable de Gruma refleja nuestra expectativa de que la empresa mantendrá un robusto desempeño operativo y financiero en los próximos dos años debido a su posición líder en los mercados donde opera y a la inelasticidad de sus productos. También esperamos que la compañía continúe con su plan de crecimiento a nivel global para los próximos 24 meses conservando una política financiera moderada. Esperamos que los márgenes de EBITDA de la compañía se mantengan alrededor de 17%, que su deuda a EBITDA promedie 1.5x y su DCF a deuda se sitúe en torno a 11% en 2018 y 2019.

Escenario negativo

Podríamos bajar las calificaciones en los próximos 24 meses si, contrario a nuestras expectativas, se debilita el desempeño operativo y financiero de Gruma, en particular, si reporta márgenes de EBITDA por debajo de 13%, lo que llevaría su índice de deuda a EBITDA por arriba de 2.0x, de manera consistente.

También podríamos bajar las calificaciones si el plan de la empresa para aumentar su capacidad instalada requiere un incremento significativo en su deuda, o si una adquisición o aumento en pago de dividendos impactara negativamente sus indicadores crediticios.

Escenario positivo

Para subir las calificaciones de la empresa en los próximos 12 a 24 meses es necesario un mayor historial de disciplina financiera prudente con una relación deuda a EBITDA menor a 2.0x y de DCF a deuda por encima de 15% de manera consistente, a fin de compensar el mayor tamaño y diversificación geográfica y de producto más amplia de alguno de sus pares.

Resumen de las calificaciones

GRUMA S.A.B. de C.V.	
Calificación de riesgo crediticio	
Escala Global	BBB/Estable/--
Escala Nacional	mxAA+/Estable/mxA-1+
Riesgo del negocio	Satisfactorio
Riesgo país	Bajo
Riesgo de la industria	Intermedio
Posición competitiva	Satisfactoria
Riesgo financiero	Modesto
Flujo de efectivo/apalancamiento	Modesto
Ancla	bbb+
Modificadores	
Efecto de diversificación/cartera	Neutral (sin impacto)
Estructura de capital	Neutral (sin impacto)
Liquidez	Fuerte (sin impacto)
Política financiera	Neutral (sin impacto)
Administración y gobierno corporativo	Satisfactorio (sin impacto)
Análisis comparativo de calificación	Negativo (-1 nivel [<i>notch</i>])

DETALLE DE LA CALIFICACIÓN

INSTRUMENTO	MONTO	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR
CERTIFICADOS BURSÁTILES	Hasta MXN3,000 millones	mxAA+	N.C.
N.C. – No calificada			

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings](#), 14 de agosto de 2017.
- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas y aseguradoras](#), 13 de noviembre de 2012.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Factores crediticios clave para la industria de productos alimenticios básicos y agroindustria](#), 29 de enero de 2015.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificar empresas](#), 19 de noviembre de 2013.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Condiciones Crediticias América Latina: Situación política local y creciente proteccionismo en Estados Unidos debilitan las condiciones favorables](#), 28 de junio de 2018.
- [¿Plan de gobierno de AMLO es la respuesta para que los diferentes sectores en México tengan éxito?](#), 4 de julio de 2018.
- [Análisis de escenarios y de sensibilidad: Las políticas de AMLO y la renegociación del TLCAN definirán el futuro del sector corporativo en México](#), 6 de agosto de 2018.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 30 de junio de 2018.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que GRUMA S.A.B. de C.V. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings. S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoradora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

5 de septiembre de 2018

Raúl Cavazos Morales
Director Corporativo de Finanzas y Planeación
Gruma, S.A.B. de C.V.
Calzada del Valle 407 Ote.
Col. Del Valle
San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66220

Estimado Raúl,

Re: Carta de Calificación para la Primera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GRUMA 18

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de 'AAA(mex)' correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GRUMA 18, por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 1,820 días (Mil Ochocientos Veinte días), equivalentes a 5 años, que será emitida a tasa variable, en moneda nacional, de Gruma, S.A.B. de C.V. (Gruma), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente, por un monto de hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- 'Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas', publicado en septiembre 14, 2017.
- 'Metodología de Calificaciones en Escala Nacional', publicada en marzo 27, 2017.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus metodologías y criterios de calificación y, de manera periódica, actualiza en su sitio web las descripciones de estos aspectos para los títulos valores de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se toma la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en determinado momento. Por esta razón, siempre se deberá consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los

informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de ninguna carta escrita que comunique su acción de calificación en cualquier documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch, debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier subsidiaria o sucesor en interés de dichas entidades.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Rogelio González González
Director

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la emisión propuesta de certificados bursátiles GRUMA 18 se fundamenta en lo siguiente:

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones reflejan la posición de negocio sólida de Gruma como uno de los productores principales de harina de maíz y tortillas en el mundo, con marcas reconocidas en sus mercados principales y diversificación geográfica de sus operaciones. Las calificaciones también incorporan su consistente perfil financiero con márgenes de rentabilidad buenos, niveles de apalancamiento bajos y posición de liquidez amplia. Las proyecciones de Fitch contemplan que Gruma mantenga apalancamientos bajos en los siguientes 12 a 18 meses con indicadores de deuda total a EBITDA y deuda total ajustada a EBITDAR en rangos iguales o menores a 1.8 veces (x) y 2.1x, respectivamente. Asimismo, proyectamos que el margen EBITDA de Gruma seguirá alrededor de 16% a pesar de la volatilidad en los costos de granos y materias primas denominadas en dólares estadounidenses.

Perfil Negocio Sólido:

Gruma es uno de los productores más grande de harina de maíz y tortillas en el mundo con operaciones en los Estados Unidos, México, Europa, Centroamérica y en menor medida en Asia y Oceanía. Su posición de negocio está respaldada por sus marcas líderes Maseca, en harina de maíz, y Mission, en tortillas y productos de valor agregado, las cuales son bien reconocidas por los consumidores. Fitch también considera que la compañía cuenta con una red de distribución amplia, líneas diversificadas de productos y tecnología propia que le brindan una ventaja competitiva para mantener un crecimiento de largo plazo en los mercados donde opera.

Diversificación Geográfica:

El perfil crediticio de Gruma se beneficia por la diversificación geográfica de sus operaciones fuera de México las cuales contribuyen a mitigar los riesgos de negocio y la volatilidad en la generación de flujo de efectivo. La compañía genera alrededor de 57% de sus ingresos totales y 63% de su EBITDA total de Gruma Corp., la cual tiene sus operaciones en Estados Unidos, mientras que sus operaciones en Europa contribuyen con 8% de sus ingresos y 4% de su EBITDA. Fitch piensa que las perspectivas potenciales de crecimiento en Estados Unidos son positivas para la compañía al considerar las tendencias demográficas de la comunidad hispana en ese país y la popularidad creciente de las tortillas entre los consumidores del mundo en otros países. Además, sus operaciones en México, las cuales están concentradas principalmente en harina de maíz, representan aproximadamente 28% y 27%, respectivamente, de su generación de ingresos y EBITDA consolidado, respectivamente.

Crecimiento Moderado / Rentabilidad Estable:

La expectativa de Fitch contempla que los ingresos de Gruma se incrementen aproximadamente 4% anual en 2018 y 2019. La combinación de crecimiento en volúmenes en rangos de un dígito bajo, una mejora mezcla de ventas en los Estados Unidos y mayores precios en México serían los factores principales asociados a este incremento. La estrategia de la compañía continua orientada hacia al crecimiento orgánico y rentable de las operaciones con la introducción de productos nuevos, racionalización de SKUs con baja rentabilidad, y mayor penetración del método de harina de maíz en la preparación de tortillas en México. El margen EBITDA de Gruma proyectado por Fitch es aproximadamente 16% para 2018 y 2019. Las



recientes presiones en márgenes asociadas a mayores costos de materias primas, empaque y costos, han sido compensadas por eficiencias internas y en menor medida por la adopción de la norma contable IFRS 15 que reclasifica algunos gastos de ventas como deducciones a los ingresos netos.

Apalancamiento hacia la Baja:

Las métricas de apalancamiento de Gruma se incrementaron en los últimos 12 meses principalmente como resultado de la adquisición de la participación minoritaria pública de las acciones de Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V. (GIMSA) en 2017 y requerimientos netos mayores de capital de trabajo durante la primera mitad de 2018. No obstante, Fitch considera que las métricas están dentro de los rangos del nivel de calificación actual. Para los últimos 12 meses al 30 de junio de 2018, la deuda total a EBITDA de Gruma calculada por Fitch fue 2.1x, mientras que la deuda total ajustada por arrendamientos a EBITDAR fue 2.4x. Estas métricas se comparan con 1.7x y 2.0x, respectivamente, en nuestras proyecciones previas para 2018. Fitch proyecta que Gruma disminuirá gradualmente su apalancamiento en los siguientes 12 a 18 meses para alcanzar una deuda total a EBITDA y deuda total ajustada a EBITDAR en rangos iguales o menores a 1.8x y 2.1x, respectivamente. Estas proyecciones incorporan niveles aproximados de deuda total de MXN22 mil millones y EBITDA de alrededor de MXN12 mil millones.

Menor nivel de FFL:

Fitch refleja en las calificaciones de Gruma su capacidad para generar flujo de fondos libre (FFL) positivo, pero espera un monto menor del mismo en el mediano plazo después de cubrir capex y dividendos. Mayores requerimientos de capital neto de trabajo y dividendos durante 2017 resultaron en una generación negativa de FFL por MXN2 mil millones de acuerdo a los cálculos de Fitch. Para 2018, Fitch proyecta una recuperación en el FFL de Gruma hacia niveles de alrededor de MXN215 millones después de asumir capex estimados de MXN4.3 mil millones y dividendos por MXN1.9 mil millones. En el mediano plazo se proyecta que el FFL de la compañía tendrá una capacidad de generación de alrededor de MXN1 mil millones anuales. Para los últimos 12 meses al 30 de junio de 2018, el FFL de Gruma calculado por Fitch fue negativo por MXN1.5 mil millones.

RESUMEN DE DERIVACION DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de Gruma reflejan su posición de negocio fuerte como uno de los productores más grande de harina de maíz y tortillas en el mundo, con operaciones diversificadas geográficamente y una posición financiera sólida. Su perfil de negocio es comparable con otros emisores en la industria de alimentos y bebidas en México como Grupo Lala, S.A.B. de C.V. [AA(mex) Perspectiva Estable], Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. [AA+(mex) Perspectiva Estable], Sigma Alimentos, S.A. de C.V. [AA+(mex) Perspectiva Estable], Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable], Arca Continental, S.A.B. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable], o Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable]. La diferencia en el nivel de calificación de Gruma con respecto a otros emisores como Grupo Bimbo, Sigma Alimentos o Grupo Lala está sustentada en mayor medida por mantener niveles de apalancamiento bajos (apalancamiento neto menor a 2.0x), rentabilidad mayor (margen EBITDA alrededor de 16%) y un acceso mejor a generación de flujo operativo de países con calificaciones soberanas altas (63% de su EBITDA proviene de Estados Unidos). Estos factores se consideran que compensan su diversificación menor de productos y marcas en relación con algunos de estos emisores.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- crecimiento en ingresos de alrededor de 4% en 2018 y 2019;
- margen EBITDA alrededor de 16% en 2018 y 2019;
- FFL positivo de MXN215 millones en 2018 y MXN 1 mil millones en 2019;
- deuda total a EBITDA y deuda total ajustada a EBITDAR alrededor de 1.8x y 2.1x, respectivamente, hacia finales de 2019

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que beneficiarían la calidad crediticia de Gruma incluyen:

- crecimiento de la escala operativa y diversificación de productos;
- mejora sostenida en sus niveles de rentabilidad;
- margen de FFL por arriba de 3%;
- deuda total a EBITDA y deuda total ajustada a EBITDAR menor a 1.5x y 1.8x, respectivamente, de manera sostenida.

Acciones negativas de calificación se presentarían por la combinación de uno o varios de los siguientes factores:

- deterioro importante en los márgenes de rentabilidad;
- generación negativa de FFL a través del ciclo de negocios;
- adquisiciones significativas financiadas con deuda;
- deuda total a EBITDA y deuda total ajustada a EBITDAR mayor a 2.5x y 2.8x, respectivamente, de manera sostenida

LIQUIDEZ

Al 30 de junio de 2018 la posición de liquidez de Gruma era amplia al contar con MXN5.4 mil millones de efectivo en caja, MXN6 mil millones (USD305 millones) de líneas de crédito comprometidas disponibles y MXN6.5 mil millones de deuda de corto plazo. La estrategia financiera de la compañía contempla refinanciar su deuda de corto plazo durante el tercer trimestre de 2018 con los recursos provenientes de la emisión propuesta de CBs por MXN3 mil millones y líneas bancarios disponibles. Fitch considera que este refinanciamiento mejorará el perfil de vencimientos de deuda de Gruma. De manera proforma, el perfil de vencimientos de deuda de la compañía sería de MXN1.3 mil millones en 2018, MXN455 millones in 2019, MXN1.7 mil millones en 2020, MXN2.5 mil millones en 2021, MXN6.4 mil millones en 2022 y MXN10.5 mil millones de 2023 en adelante

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 5 de septiembre de 2018 incluye hasta junio 30, 2018.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Gruma, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.